



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-003- 2015-00135-00
Asunto	Dispone librar nuevo despacho comisorio y advierte a la parte demandante.

Bello (Antioquia), quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Habida cuenta que la medida de cautelar ordenada mediante proveído adiado el 29 de mayo de 2015, consistente en el embargo del vehículo de placas FGM-475 de propiedad del demandado, se encuentra inscrita y en razón a la solicitud obrante a folios 44 de este cuaderno, SE ORDENA librar nuevamente y por ultima vez, el exhorto correspondiente, dirigido ala señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE (REPARTO) con los insertos del caso, con facultades para SUBCOMISIONAR señalar día y hora para la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestre POSESIÓN y reemplazo del mismo en caso de que el acá designado no concurra a la diligencia (ART. 595 C.G.P.). El comisionado tiene facultades para ALLANAR de conformidad con lo indicado en el artículo 112 C.G.P.

Como secuestre se designa a la sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. Quien se localiza en la Calle 52 49-61 OFICINA 404 MEDELLIN; correo electrónico *gerenciaryservir@gmail.com*, y los teléfonos 3221069 y 317 351 73 71 – 321 780 88 44, adscrita a la lista de auxiliares de la justicia, se le fija como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), a cargo de la parte accionante. Sin que este valor sea modificado por el comisionado.

Teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio primigenio fue devuelto en su momento por el comisionado sin diligenciar, ante la falta de interés de la parte actora. Se advierte al vocero judicial del ejecutante, que si incurre nuevamente en tal desidia, se tendrá por desistida la presente medida cautelar.

NOTIFÍQUESE¹

SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO

Jueza

DM

¹ Se notificó por estados No. 62 el día 16 de julio de 2020.